

RESOLUCIÓN NÚMERO 0417 22 ENE 2016

"Por la cual se aclara y modifica la resolución No. 14682 de 31 de diciembre de 2015"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de las facultades legales en especial la conferida en el artículo 24, numerales 2, 6 y 7 del Decreto 2723 de 2014,

CONSIDERA:

Que teniendo en cuenta que en virtud de la Resolución 6167 de 2011 y 3341 de 2013, la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), reglamentó las condiciones y el procedimiento para el acceso de entidades públicas y particulares que prestan funciones públicas, a los datos y bases de datos de la información que produce y administra, la misma dispuso dentro del acápite de definiciones que la **AUTENTICACION BIOMETRICA**, es "**el proceso tecnológico de verificación y validación de la identidad de las personas por medio de la captura de las huellas dactilares**", y LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA AUTENTICACIÓN BIOMETRICA, "**se entiende como la modalidad de prestación del servicio de aquellos modelos de arquitectura tecnológica relacionados con el esquema de Hosting dedicado, Housing o Collocation e infraestructura propia.**"

Que para ello, la RNEC autorizará y pondrá a disposición de las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas, la base de datos que produce y administra, siempre que esté sujeta al ejercicio de la función pública a su cargo, a la modalidad de prestación del servicio y la observancia de las limitaciones técnicas de la RNEC, para lo cual dispuso de un proceso de evaluación y habilitación para acceder a dicha base, en los términos del anexo técnico a que se refiere el artículo 15 de la Resolución 6167 de 2011.

Que en cumplimiento del artículo 16 y 17 de la Resolución 3341 de 2011, la RNEC certificará la aprobación de la prueba técnica presentada por la entidad pública o particular que presta una función pública o el tercero autorizado por ésta, y suscribirá el convenio respectivo.

Que al tener que por comunicación No. SIC No. 087792 de 17 de octubre de 2014, la RNEC habilitó al Notario 49 del Círculo de Bogotá, para acceder a la base biométrica a través de su aliado tecnológico GEAR ELECTRIC S.A.S., por superar la prueba técnica, se suscribió Convenio de Cooperación No. 011 de 2015, por el cual se autorizó el acceso y consulta a la base de datos dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el servicio de autenticación biométrica, bajo la modalidad de infraestructura propia, determinación que permitió que la Superintendencia de Notariado y Registro, validará tal procedimiento.



Certificado N° 17-1046-1

Certificado N° 02-114-1

№ 0417

22 ENE 2016

Que de esta manera, el proceso de autenticación biométrica es autorizado de manera exclusiva por la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto del Notario directamente o través de su aliado tecnológico, proceso que a su vez es validado por la SNR, siempre que se requiera para el ejercicio de la función pública, a efectos que pueda ser prestado el servicio de identificación biométrica dentro del ejercicio de funciones que le compete al notario, y cuya tarifa se encuentra plenamente reglada en el Decreto 1000 de 2015.

Que al ser la autenticación biométrica un procedimiento tecnológico para el cotejo de la identidad de la persona mediante la captura de la huella dactilar, se tiene como actividad necesaria para el acceso y consulta a los datos y bases de datos, y que solo puede adelantarse por el Notario habilitado y su operador tecnológico, siempre que dependa para el ejercicio de las funciones notariales, diferente de la autenticación que por disposición legal es función reservada al notario, conforme lo dispone los artículos 73 a 78 del Decreto ley 960 de 1970.

Que en consecuencia, al revisarse la Resolución 14682 de 31 de diciembre de 2015, "por la cual se valida el procedimiento de acceso, consulta y utilización de la base de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la autenticación biométrica en línea y se autoriza la prestación de tal servicio en la Notaria 49 del Círculo de Bogotá para la adecuada y oportuna prestación del servicio notarial, en los términos dispuestos en el Decreto 019 de 2012.", se encuentra que se incurrió en un error involuntario al hacer referencia en el artículo 5 de la misma, a la expresión "**en cada notaria del país**", cuando la misma no correspondía.

Por lo anterior, se hace necesario eliminar del artículo 5 de la Resolución 14682 de 2015, la expresión "**en cada notaria del país**", por lo que para todos los efectos legales se tendrá que el contenido del mismo será el siguiente:

"Artículo 5.- Para efectos de convalidar la iniciación y ejercer los controles pertinentes, la notaria y operador respectivo, deberá contar previamente con la autorización emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en la que se especifique la fecha en que se dará inicio al servicio."

Así mismo, suprimir el artículo 3 para estar a lo resuelto en la Resolución 14681 de 31 de diciembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar y Modificar el artículo 5 de la Resolución 14682 de 31 de diciembre de 2015, en el sentido de eliminar la expresión "**en cada notaria del país**", por lo que para todos los efectos legales se tendrá que el contenido del mismo será el siguiente:

"Artículo 5.- Para efectos de convalidar la iniciación y ejercer los controles pertinentes, la notaria y operador respectivo, deberá contar previamente con la autorización emitida por la



0417

22 ENE 2016

Superintendencia de Notariado y Registro, en la que se especifique la fecha en que se dará inicio al servicio."

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir el artículo 3 de la 14682 de 31 de diciembre de 2015, para estar a lo resuelto en la Resolución 14681 de 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C..

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

22 ENE 2016



JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: María Emma Orozco Espinosa, Superintendente Delegada para el Notariado
Marcos Jaher Parra Oviedo, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Angelica Castro Lozano – Asesora delegada para el Notariado



Certificado N° SC 1985-1

Certificado N° OP 1774-1

α